

**SOLICITUD DE INTERFERENCIA:**

## Datos del Solicitante:

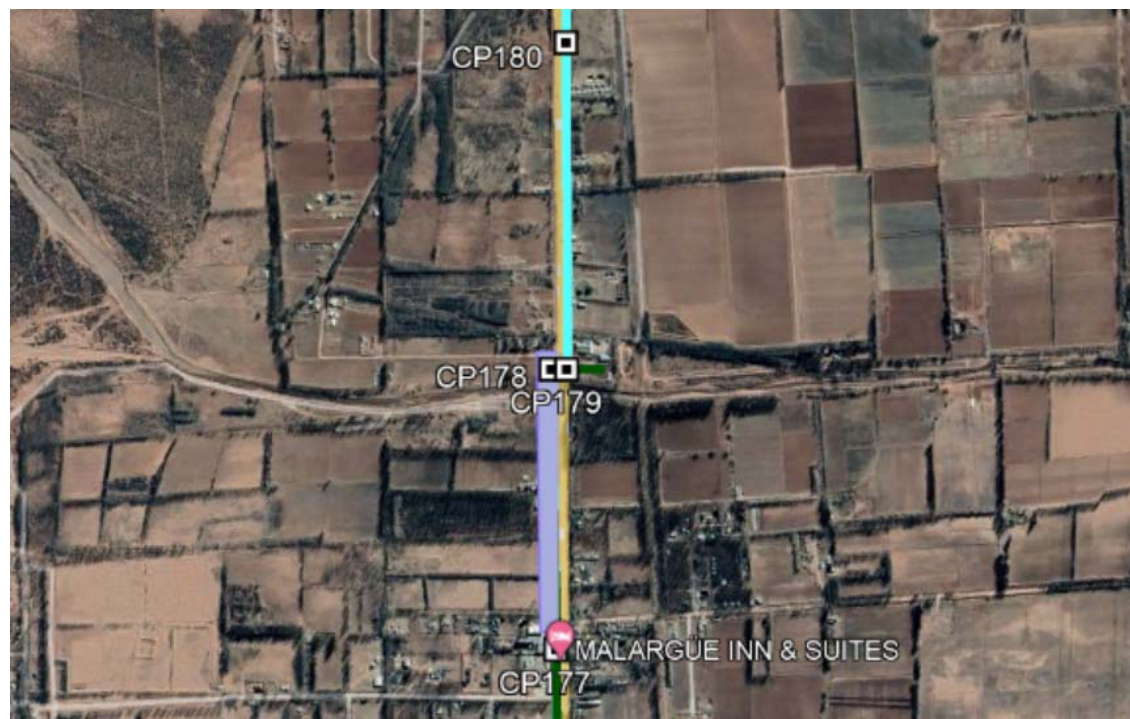
- De: Abeldaño Hernan
- Contacto: Abeldaño Hernan
- Mail: [explotacionesalfa@gmail.com](mailto:explotacionesalfa@gmail.com)
- Tel: 2604678116
- Dirección: Comandante Rodríguez Este 918
- CUIT/CUIL: 20297958373

## Datos de Interferencia

- Tipo de obra: Acueducto
- Metodología: Canalizada
- Estado: Proyecto
- Número / Código del proyecto: 181-0011651-000-0
- Ubicación: Ruta Nacional N°40, entre km 2950,5 y km 2951,3
- Provincia: Mendoza
- Latitud: 35°26'45.91"
- Longitud: 69°35'07.46"

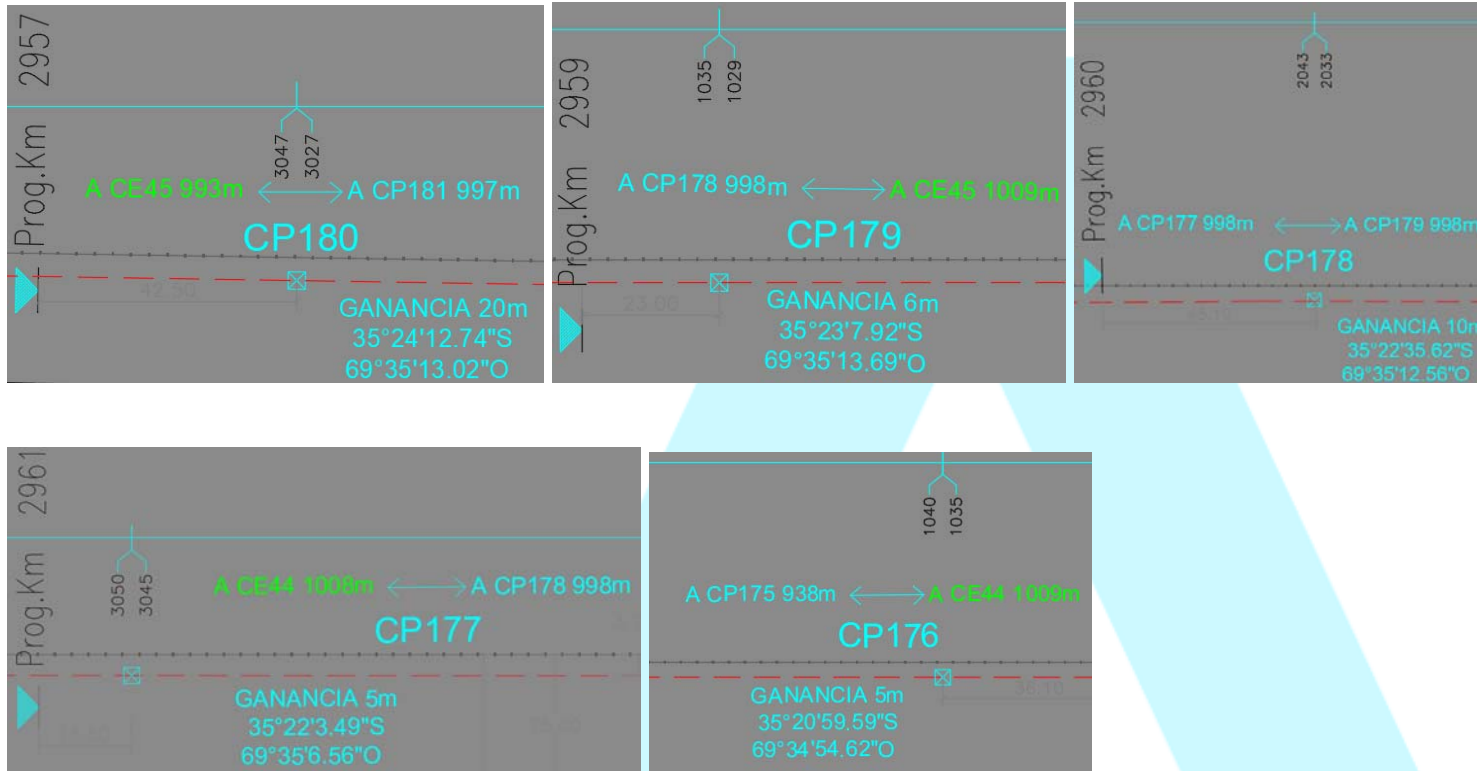
**RESPUESTA DE INTERFERENCIA:**

*Imagen KMZ*



## RESPUESTA DE INTERFERENCIA

### Imagen CAO





Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

EXPEDIENTE N°: EX2021-30953915-APN-OYM#DNV

### PERMISO DE USO DE ZONA DE CAMINOS

Entre la **DIRECCION VIALIDAD NACIONAL**, representada en este acto por el Señor Jefe 4° Distrito – Mendoza, Ing. Guillermo AMSTUTZ, con domicilio legal en Pedro Molina 748 de la Ciudad de Mendoza, en adelante denominada "**VIALIDAD NACIONAL**", y la Empresa **AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.**, representada por el Sr. Alejandro GALLEGO, D.N.I. N° 22.189.314, con domicilio legal en Avda. Belgrano 920, Ciudad, Mendoza en adelante "**EL REQUIRENTE**", acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso en Zona de Camino de la Obra: Tendido Subterráneo de Red de Agua Potable R.N.N° 40 – Progr. Km. 2950,50 – Km. 2951,30 – Tramo: Malargüe – El Sosneado –, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "**VIALIDAD NACIONAL**" otorga el derecho de ocupación y uso gratuito para la ejecución de la obra descrita precedentemente conforme a los planos y documentación que integran el **EXPEDIENTE N° EX2021-30953915-APN-OYM#DNV** y las Normas Complementarias (Anexo I) que pasan a formar parte del presente Permiso de Uso en Zona de Camino.-----

"**EL REQUIRENTE**" reconoce y toma a su cargo el monto que surge por la mayor actividad específica competente de "**VIALIDAD NACIONAL**" (Replanteo, estudio de la documentación e Inspección de los trabajos), siendo esos valores correspondientes a conceptos allí señalados y que no implican modificar en modo alguno el carácter gratuito del uso y ocupación de la zona de camino.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: ARANCELES:** Ambas partes acuerdan, en concepto de replanteo in situ de la obra, estudio de la documentación, inspecciones durante la ejecución de la obra e inspección final; el siguiente ARANCEL a percibir por VIALIDAD NACIONAL de Pesos: OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 10/100 (\$ 85.672,10), que se desprende del análisis del Presupuesto Oficial de la obra a ejecutarse en zona de camino, presentado por "**EL REQUIRENTE**" y que importa la suma de Pesos: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 66/100 (\$ 4.969.433,66) (Incluidos Mano de Obra y Materiales); en un todo de acuerdo a los "Aranceles para el otorgamiento de autorizaciones a obras ejecutadas por terceros en zona de camino", fijados por VIALIDAD NACIONAL. Dicho arancel ha sido abonado en la cuenta del Distrito Jurisdiccional; cuyo Comprobante VEP N° 844017682 de fecha 14 de Junio de 2.021-----

**CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA:** La Validez del presente Permiso de uso en Zona de Camino, se extenderá desde la fecha de firma del presente PERMISO DE USO y durante todo el tiempo que la instalación autorizada permanezca en la zona de camino.-----

**CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA DE REMOCION:** Cuando sea necesario, por razones de orden técnico vial, la remoción, traslado, modificación o adecuación de las instalaciones a que se refiere el presente Permiso de uso en Zona de Camino, las erogaciones emergentes de dichos trabajos serán a cuenta y cargo



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

de "EL REQUIRENTE". En todos los casos, "VIALIDAD NACIONAL" comunicará fehacientemente la necesidad de levantar la instalación con una antelación de 6 (SEIS) meses la fecha que se fije para el retiro.---

**CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD:** En caso de remoción y/o levantamiento de la instalación que se autoriza, "EL REQUIRENTE" se obliga a efectuarlo retirando todos los materiales, elementos útiles o irrecuperables, dejando el terreno en su nivel natural: Ello a fin de evitar posibles accidentes por la acción residual del producto.-----

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** "EL REQUIRENTE" asume a su exclusivo cargo, la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiera surgir durante la ocupación (ejecución y permanencia de la obra autorizada), por daños producidos en las personas y cosas de "VIALIDAD NACIONAL" o de terceros, causados con motivo de su propia actividad y/o de sus dependientes y/o por las cosas de que se sirve. Asimismo, "VIALIDAD NACIONAL" queda exenta de toda responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo establecido en el art. 2° Inc. a) de la Ley de Responsabilidad del Estado (Ley N° 26.944) y Arts. 1764° y 1765° del Código Civil y Comercial.-----

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Para el caso de que "EL REQUIRENTE" decida efectuar remoción, y/o levantamiento de la instalación, deberá comunicarlo a "VIALIDAD NACIONAL" diez (10) días antes de iniciar los trabajos. Para introducir modificaciones a las instalaciones autorizadas deberá presentar los proyectos correspondientes y requerir a "VIALIDAD NACIONAL" la autorización pertinente para ambos casos. "EL REQUIRENTE" se obliga a resarcir la mayor actividad de "VIALIDAD NACIONAL", consecuencia de las citadas obras de: replanteo in situ de la obra, estudio de la documentación, inspecciones durante la ejecución de la obra e inspección Final.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** "VIALIDAD NACIONAL" autoriza al uso de la zona de camino, estableciendo para ello los sectores y forma de ubicación de las instalaciones a que se refiere el presente Permiso de uso en Zona de Camino. "VIALIDAD NACIONAL" deslinda toda responsabilidad respecto a calidad y tipo de materiales que se utilizan en la obra autorizada, condiciones de operación y mantenimiento, recayendo íntegramente esta responsabilidad en la propietaria de las instalaciones que se autorizan.-----

**CLAUSULA NOVENA:** El presente acuerdo se considerará cumplido una vez entregados por parte de "EL REQUIRENTE", los Planos Conforme a Obra que fueran requeridos, en un plazo máximo de 10 (diez) días, contados a partir de la firma del Acta de finalización de la obra autorizada. Además, "EL REQUIRENTE" deberá acompañar esta entrega con una Declaración Jurada donde exprese que los citados planos responden fielmente a la obra ejecutada.-----

Previo al inicio de los trabajos definidos en el presente Permiso de uso, "EL REQUIRENTE" deberá presentar a entera satisfacción de "VIALIDAD NACIONAL" una Póliza de Seguro de Caucción o garantía de similares características, extendida por una compañía aseguradora de reconocida trayectoria y en todo de acuerdo a las normas vigentes en la materia. Dicha póliza deberá garantizar el pago a "VIALIDAD NACIONAL" del 10% del Presupuesto Oficial de la obra a ejecutarse en zona de camino, por la no presentación en tiempo y forma de los Planos Conforme a Obra.-----

En el caso que "EL REQUIRENTE" no cumpliera con la presentación de los Planos mencionados, "VIALIDAD NACIONAL" se reservará el derecho de no expedir nuevos permisos de uso de la zona de camino a "EL REQUIRENTE", hasta que regularice su situación.-----



**Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina**

Dejase establecido que una vez finalizado el plazo del Permiso de uso y habiendo procedido **"EL REQUIRENTE"** a la presentación de los Planos Conforme a Obra, sin observaciones que formular por parte de **"VIALIDAD NACIONAL"**, este último procederá a la devolución a **"EL REQUIRENTE"** de la pertinente Póliza de Seguro de Caución o garantía.-----

**CLÁUSULA DECIMA: COMPETENCIA JUDICIAL: PRÓRROGA:** Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativa de la Provincia de Mendoza



**Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina**

EXPEDIENTE N°: EX2021-30953915-APN-OYM#DNV

### PERMISO DE USO – ANEXO I

**OBRA:** Tendido Subterráneo de Red de Agua Potable R.N.N° 40 – Progr. Km. 2950,50 – Km. 2951,30 –  
Tramo: Malargüe – El Sosneado -----

**AUTORIZADO:** AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

#### NORMAS QUE DEBEN CUMPLIMENTAR LAS INSTALACIONES QUE SE AUTORIZAN

1°.- Previo a la instalación de los trabajos deberán suscribirse de conformidad el Permiso de uso que antecede, así como las presentes Normas que lo conforman.

2°.- El Distrito Jurisdiccional supervisará la ejecución de las obras, a cuyo efecto el autorizado deberá comunicar con CINCO (5) días de anticipación su comienzo; su aprobación final quedará sujeta a que las obras realizadas no merezcan observaciones, debiendo comunicarse su terminación con una anticipación de CINCO (5) días.

3°.- De acuerdo con la importancia de los trabajos que se autorizan así como el peligro que pueda representar para el usuario durante la ejecución de los mismos, la zona de labor contará con adecuado señalamiento ajustado al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales - Edición 1998 – Sección LXIX – Señalamiento de Obra en Construcción, y aprobado por el Distrito Jurisdiccional, extremándose las medidas tendientes a dar seguridad al tránsito automotor en el sector considerado; en el caso de obras de cierta relevancia, procede la colocación de un letrero de 1,10 x 0,80 metros fondo blanco letras negras con la siguiente leyenda:

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
OBRA AUTORIZADA  
EXPEDIENTE N° EX2021-30953915-APN-OYM#DNV**

4°.- El presente Permiso de uso entrará en vigencia a los DIEZ (10) días hábiles de firmado.

5°.- Las obras que se autorizan deben ser ejecutadas de acuerdo con las reglas del arte, de conformidad con los planos y documentación aprobadas y que conforman el presente Permiso de uso y lo determinado por las Normas de la D.N.V.; su no observancia determinará la intimación con plazo al autorizado para que proceda a adecuarlas; el plazo se computará desde el momento de su notificación.

6°.- El no cumplimiento de lo indicado en la Norma precedente tendrá como consecuencia la inmediata caducidad de la autorización que se confiere por el presente, facultando a esta DIRECCION NACIONAL, por intermedio del Distrito Jurisdiccional para que sin que medie ninguna



**Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina**

otra formalidad, proceda a la remoción parcial o total de la obra observada en forma que lo considere más conveniente, retenga para su beneficio los materiales y elementos que resulten del procedimiento sin perjuicios de formular el cargo que corresponda, resultante de los gastos directos o indirectos originados por dicha causa, sin que ello determine derecho alguno en favor del autorizado que así lo reconoce al notificarse de los términos de la presente.

**7º.- Cualesquiera sean las características de la obra que se autoriza, no modificará el sistema de desagües sin expresa autorización de la D.N.V., previa iniciación de los trabajos.**

**8º.- La obra y/o zona vial que resultase alterada como consecuencia de los trabajos que se autorizan deberá ser restituida a su estado primitivo una vez finalizados aquellos, en el supuesto que no ocurriese así, serán de aplicación los términos de las Normas 5º y 6º precedente.**

9º.- La obra de acceso a construir debe dar entrada adecuada a la Ruta tanto en planimetría como altimetría, tener visibilidad y asegurar el régimen hidráulico de los desagües existentes; en el caso de terraplén, la obra a construir no debe superar la cota de la calzada en su borde frente a cada acceso.

10.- La superficie que se origina por la construcción del entubamiento que se autoriza, solo podrá utilizarse como entrada y/o salida en los sectores expresamente determinados, debiéndose mantener la superficie restante debidamente parqueada, quedando terminantemente prohibido su uso como playa de estacionamiento vehicular, a tales efectos se construirá entre accesos una división física de pretilas de hormigón, de madera, de troncos, etc. de 0,40m de altura.

11.- El autorizado deberá mantener libre de embanques y maleza la cuneta sobre la que construyó el acceso hasta TREINTA (30) metros en zona urbana y CIEN (100) metros en zona rural, a ambos lados, igual procedimiento corresponde en el caso de entubamiento, para permitir el libre escurrimiento de las aguas. Los entubamientos deberán contar con cámaras para inspección y limpieza a distancias adecuadas, según plano aprobado.

12.- Los refugios cuyo emplazamiento se autoriza deberán responder a los planos que se agregan y que pasan a formar parte integrante del presente Permiso de uso en Zona de Camino; la construcción de dársena resulta obligatoria para cada refugio según los planos tipo de la D.N.V., su superficie de rodamiento será afirmada con el agregado de materiales adecuados según indicación de la Inspección Zonal de la DNV, para permitir el desplazamiento por su superficie, sin inconveniente, de los automotores de servicio público de pasajeros. La no construcción de la dársena determinará la aplicación de los términos de las Normas 5º y 6º precedentes. La presente autorización no significa de modo alguno concesión para ejercer comercio de ninguna naturaleza ya que los refugios se construirán al solo efecto de servir de protección y abrigo a los peatones. El autorizado se compromete a mantener y conservar el refugio y dársena que se autorizan.

13.- El tendido aéreo en zona de camino deberá materializarse a ..... (.....) del alambrado, y su altura no será inferior a ..... (.....) metros tomados entre la parte inferior de la catenaria y el terreno natural.





**Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina**

14.- El cruce aéreo de camino nacional o de accesos a poblaciones respetará una altura mínima de ..... (.....) metros tomado entre la parte inferior de la catenaria del conductor mas bajo (vivo o neutro) y el borde superior de la calzada en su eje.

15.- En reemplazo de riendas deberán colocarse postes tornapuntas, el no cumplimiento de esta disposición determinará que los daños que los elementos de la Repartición puedan causar a las instalaciones serán de exclusiva responsabilidad del autorizado.

**16.- El tendido subterráneo deberá ejecutarse a cielo abierto, como lo determine la Inspección Zonal, con el objeto de no entorpecer los trabajos de mantenimiento en el sector. Su emplazamiento se realizará a una distancia de la línea municipal de uno con cincuenta metros (1,50 m.) y a una profundidad con relación al nivel del terreno natural o fondo de desagües transversales a la Ruta, de uno con veinte (1,20) metros. El relleno de zanjas se ejecutará en capas compactadas de VEINTE (20) centímetros de espesor.**

**Los tendidos subterráneos se señalarán con cinta o malla reticulada plástica colocada a TREINTA (30) centímetros por encima de la instalación autorizada.**

17.- El cruce subterráneo de zona de camino con calzada sin pavimentar, deberá practicarse a cielo abierto en todo su recorrido y parcializarse en tantas etapas como lo determine la Inspección Zonal de la DNV con el objeto de no entorpecer el tránsito automotor en el sector; su emplazamiento se practicará a una profundidad de uno con veinte (1,20) metros. El relleno de zanjas se ejecutará en capas compactadas de VEINTE (20) centímetros de espesor. La reconstrucción de la superficie de rodamiento, calzada y banquina, se realizará de acuerdo con las indicaciones y materiales que sobre tal particular disponga la Inspección Zonal de la DNV.

18.- El cruce subterráneo bajo calzada pavimentada deberá practicarse mediante perforación a mecha o similar, abarcando la longitud total de banquetas y calzada; de existir terraplén abarcará el ancho total del mismo; los pozos de operaciones deberán ubicarse dejando expeditas las banquetas, de existir terraplén se ubicarán al pie de los mismos. Las instalaciones deberán respetar una profundidad de un (1,00) metro por debajo del fondo de los desagües longitudinales a la ruta o al punto más bajo de la zona de camino en la línea del cruce. El relleno de vacíos se ejecutará con materiales aprobados por la Inspección zonal de D.N.V., tomando las previsiones necesarias para evitar su asentamiento posterior. La continuidad del cruce en zona de camino se practicará a cielo abierto, el relleno de zanjas y pozos de operaciones se ejecutará en capas compactadas de VEINTE (20) centímetros de espesor.

19.- Las instalaciones que cruzan la zona de camino se protegerán con losetas o ladrillos en todo el ancho de la propiedad vial y se señalarán con cinta o malla reticulada plástica colocada a TREINTA (30) centímetros por encima de la instalación subterránea.

**20.- No se acepta bajo ningún concepto la ejecución de cruces por el interior de alcantarillas transversales.**



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

21.- En los cruces subterráneos, el caño camisa para protección de los elementos a emplazar deberá abarcar el ancho total de banquetas y calzada, de existir terraplén en su ancho total. Las características de los caños camisa serán las que establezcan los Órganos rectores de cada servicio público de que se trata.

**22.- Las obras accesorias o complementarias de las instalaciones autorizadas (cámaras de inspección, casillas repetidoras, cámaras para alojar válvulas, venteo, etc.) se emplazarán a no más de cincuenta (0,50) centímetros de la línea municipal.**

**23.- Teniendo en cuenta que, en el sector afectado por los elementos a emplazar, existen instalaciones que pueden resultar afectadas por las que se autorizan por el presente, se deberá supeditar su aprobación a un previo acuerdo con la propietaria de dichas instalaciones.**

24.- La construcción de canales de riego o similar deberá practicarse a .....(.....) metros del alambrado límite de la zona de camino o eje de calzada. Los taludes y soleras del canal deberán revertirse de manera que el mismo no aporte humedad en el sector de emplazamiento.

25.- El cruce de acueducto o canal, de acuerdo a su importancia se practicará a cielo abierto, parcializando su construcción de manera de no entorpecer el tránsito vehicular en el sector considerado.

La documentación técnica correspondiente al cálculo y dimensionado del canal deberá estar aprobada por el Organismo Rector en la materia.

26.- Cuando debido a la magnitud de los trabajos deban realizarse desvíos de tránsito deberá construirse un desvío in – situ el mantenimiento del desvío y de la señalización diurna y nocturna estará a cargo del autorizado bajo la supervisión de la Inspección Zonal de la DNV.

De utilizarse calles Municipales para el desvío el autorizado deberá presentar la autorización municipal donde se lo responsabilice por cualquier tipo de daños que el tránsito desviado origine en sector municipal.

27.- Bajo ningún concepto se acepta el vuelco de aguas servidas o tratadas al sistema de desagües de la Ruta.

28.- El autorizado no podrá extraer suelo u otros materiales de la zona de camino para el recubrimiento de los trabajos ejecutados, o para cualquier otro uso, salvo que se disponga de sobrantes; para su utilización deberá contar con la autorización de la Inspección Zonal de la DNV.

**29.- Con las obras proyectadas no podrán afectarse árboles o plantaciones existentes sin expresa autorización de la DNV. Para evitar la afectación de especies el autorizado deberá realizar o desviar sus instalaciones; en el supuesto que resulte inevitable afectar la cortina vegetal deberá requerir la autorización pertinente; la DNV fijará el valor de las plantas afectadas por poda y/o tala, importe que fue abonado en la Cuenta N°(-) del 4° Distrito Mendoza, previa iniciación de los trabajos autorizados. El resarcimiento por la afectación de especies arbóreas también puede fijarse con la plantación de nuevas especies cuyo tipo, cantidad y lugar será fijado por la DNV.**



**Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina**

La madera, producto de la poda y/o tala, convenientemente trozada quedará en propiedad de la DNV y su acopio se practicará de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Inspección Zonal de la DNV.

30.- La línea límite de la zona de camino será determinada de acuerdo con lo indicado en el plano de fs. ....; debe considerarse que las medidas consignadas se encuentran referidas al eje de camino existente, salvo expresa indicación en contrario en el referido plano.

La línea de edificación que podrá o no corresponder con ella será determinada por la Municipalidad cuya jurisdicción corresponda al sector considerado.

31.- Una copia del presente Permiso de uso deberá encontrarse en el lugar de ejecución de los trabajos autorizados, requisito que de no cumplirse determinará la paralización de los mismos.

32.- Para el presente Permiso de uso resultan de aplicación las Normas que figuran EN NEGRITAS.

33.- "EL REQUIRENTE" deberá dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad y balizamiento (señalización estática: carteles y balizas y dinámica: banderilleros) durante la ejecución de los trabajos en toda la zona de camino como lo estipula la legislación vigente – ( Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24449 y Decreto Reglamentario N° 779/95 – Anexo I – "Sistema de Señalización Vial uniforme", acatando las observaciones que al respecto efectúe la Supervisión de VIALIDAD NACIONAL y la Concesionaria de la ruta. Queda totalmente prohibida la instalación de balizas ígneas, optándose por un señalamiento alimentado por red eléctrica, baterías o energía solar. Así también controlará el desplazamiento de los equipos, responsabilizándose por los accidentes, daños o perjuicios que como consecuencia de las obras pudieran ocasionarse a terceros, a la Concesionaria de la ruta o a VIALIDAD NACIONAL, afrontando consecuentemente los juicios emergentes y las indemnizaciones que pudieran corresponder.

34.- "EL REQUIRENTE" asume la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir con la Legislación Vigente sobre Seguridad e Higiene.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Documento de Firma Conjunta

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.08.13 16:52:23 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.08.30 15:54:36 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.09.08 08:20:04 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.09.13 09:12:38 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.09.14 10:11:36 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.09.14 10:11:37 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Solicitud sobre Expediente**

**Número:**

**Referencia:** Firma conjunta de Permiso de Uso de la Zona de Camino.

---

Se incorpora el documento de firma conjunta provisto por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.08.13 16:51:37 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.08.13 16:51:38 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Notificación de Firma Conjunta

---

Estimado/a **Abeldaño Federico:**

Ya se realizaron todas las firmas del documento **Documento de Firma Conjunta** del trámite **Presentacion a Agregar**

N°	CUIT/CUIL	Nombre y Apellido	Fecha de Firma
1	20358759034	Federico Abeldaño	13-08-2021
2	30711513562		30-08-2021
3	20128416995	DARIO RUBEN ALBIOL	08-09-2021
4	23238400279	MARIO VICENTE IBACETA	13-09-2021
5	23108035439	GUILLERMO AMSTUTZ	14-09-2021

**Atención:** Este es un mensaje generado automáticamente por la plataforma de **Tramites a distancia** del **Gobierno Nacional de la República Argentina**

La plataforma de **Trámites a Distancia** es implementada en el marco de la **Iniciativa de Reforma del Estado** emprendida por el **Gobierno**



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Notificación de Firma Conjunta

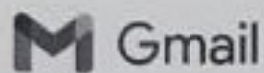
---

Estimado/a **Abeldaño Federico:**

Se realizó la firma de todos los documentos del trámite **Presentacion a Agregar** y ahora comenzará su tramitación. **trámites"**

**Atención:** Este es un mensaje generado automáticamente por la plataforma de **Tramites a distancia** del **Gobierno Nacional de la República Argentina**

La plataforma de **Trámites a Distancia** es implementada en el marco de la **Iniciativa de Reforma del Estado** emprendida por el **Gobierno N**



Hernan Abeldaño &lt;explotacionesalfa@gmail.com&gt;

---

**Demarcacion - Loteo Arcangioletti**

---

**Guillermo Quiñones** <gquinones@ecogas.com.ar>  
Para: Hernan Abeldaño <explotacionesalfa@gmail.com>

4 de octubre de 2021, 08:35

Hola Hernán buen día,... te adjunto Plano Conforme a Obra + Plan de Prevención de daños a tener en cuenta al momento de iniciar cualquier tarea de este tipo. Seguramente Mariano te tiene que haber comentado algo respecto sobre la forma de trabajo para estos casos.

Confírmame recepción.  
Muchas gracias.

Cualquier avisame.

Saludos.

GQ

[Texto citado oculto]



**Plan de  
prevención  
de daños**

Llamá antes de excavar al:

**0800 555 6677** (Centro)

**0800 999 1600** (Cuyana)



**Combatamos  
el monóxido de  
carbono**

Informate ingresando a:


**[www.ecogas.com.ar](http://www.ecogas.com.ar)**


---

Este correo electrónico puede contener información confidencial y protegida legalmente bajo secreto profesional y/o financiero. La información está dirigida solamente a la persona o entidad indicada como destinatario y su acceso por cualquier otra persona no está autorizado. Si Ud. ha recibido este mensaje electrónico por error, por favor infórmele al remitente y bórralo. Los conceptos y opiniones contenidos en este mail corresponden al autor del mensaje y no necesariamente coinciden con las de ECOGAS. Muchas Gracias. ECOGAS

---

**2 archivos adjuntos**

 **CAO 65688.dwg**  
875K

 **Nota plan de prevención de daños SAN RAFAEL.docx**  
40K





Gustavo Quijano



 para mí

21/4/2022 [Ver detalles](#)

Buenas tardes Interferencia lista.  
se puede pasar a retirar por oficina de 08 a 15  
hs

Cordialmente

De: Federico Abeldaño

[<ingfedericoabeldano@gmail.com>](mailto:ingfedericoabeldano@gmail.com)

Para: Gustavo Quijano [<GQuijano@edemsa.com>](mailto:GQuijano@edemsa.com)

Fecha: 18/04/2022 12:12 p.m.

Asunto: Re: PEDIDO DE DEMARCACIÓN DE  
INTERFERENCIA (MALARGÜE).

---

Buen día. Adjunto constancias de  
pago de facturas de "Demarcación de  
plano y cery LOTEQ

Malargüe (Mza.), 06 de enero de 2021.-

**Ing. HERNAN ABELDAÑO  
PRESENTE**

Nota: 4696-6000 - expansión Red de agua  
Loteo Arcangioletti

De mi mayor consideración:

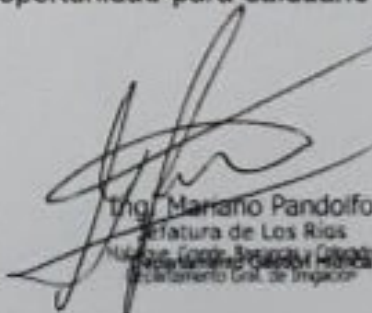
Me dirijo a UD. conforme a nota de referencia. Se informa que en la calle las Bardas por la línea de arbolado se encuentra un desagüe de riego, además en la calle Orlando Arcangioletti, cruzan en forma perpendicular al eje de calle Los Canales Norte y Matadero.

Por lo expuesto anteriormente, en los tres cauces que se encuentran en la zona de obra, se deberá cruzar los cauces con cañería por debajo del curso de agua, sin impermeabilizar, colocando un caño camisa de acero, correspondiendo quedar una tapada mínima de 0,8m del extradós de la cañería, al fondo del cauce. La longitud del caño camisa debe sobrepasar 1m para cada una de las márgenes de los cauces.

Las medidas técnicas a implementar deberán preservar en todo momento el talud de la hijuela mencionada y garantizar las condiciones actuales de trabajo y escurrimiento. Coordinando los trabajos con la Jefatura de zona y la Inspección de Cauce para no causar inconvenientes a los usuarios.

El Solicitante deberá abonar la tarifa 18, de acuerdo al artículo N°11 de la resolución N°686/20 emitida por el Honorable Tribunal Administrativo.

Sin más provecho oportunidad para saludarlo  
muy atentamente.-



Ing. Mariano Pandolfo  
Jefatura de Los Ríos  
Municipalidad de Malargüe  
Departamento Gral. de Irrigación